

PARA SELLO MESA DE ENTRADAS INTENDENCIA

ASUNTO N° *11996/22 C*

DESPACHO COMISION.....

ORDEN DEL DIA:



CONCEJO MUNICIPAL FUNES

☎ 493-2075

funesconcejo@funescoop.com.ar

2132 FUNES (Pcia. de Santa Fe)

* * * * *

MESA DE ENTRADAS

NUMERO DEL CONCEJO	NUMERO DE LA INTENDENCIA
Letra	Letra
Año	Año

...Expte. N° 11996/22 C Proyecto de **ORDENANZA** presentado por los Ediles Olmedo y Martelli, adhiriendo al Municipio de Funes a la ley 26.892 de promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas y creando el programa de prevención y tratamiento de la violencia y el acoso familiar. (Pasa a Comisión de Gobierno, Asuntos Institucionales, Cultura y Educación).

1234
SESION DEL

03-11

DE

2022

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO
ESCOLAR

EXPEDIENTE N°

11996/22c

VISTO:

La ley N° 26.892 de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas y las situaciones conflictivas que padecen las escuelas de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la problemática social referida al acoso escolar y a toda forma de maltrato físico, verbal o psicológico que se produce entre escolares de forma reiterada y a lo largo del tiempo, o lo que vulgarmente se denomina con el anglicismo "bullying", existente desde hace tiempo en las instituciones educativas de la ciudad, los niveles de violencia actuales son muy superiores a los existentes en años precedentes.

Que la Ley N° 26.892 tiene como principios orientadores los derechos garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

Que nuestra Carta Magna, prevé en su artículo 16: "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ellas fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales antes la ley ...".

Que el artículo 14, acorde con la noción del constitucionalismo clásico, reconoce el derecho a la educación bajo la expresión de "derecho de enseñar y aprender" conforme las leyes que reglamente su ejercicio.

Que esta normativa busca establecer mecanismos para que en las instituciones se defienda la no discriminación y el no hostigamiento físico ni psicológico. La mencionada Ley permite generar políticas y normas sobre convivencia en las instituciones educativas, para que éstas puedan elaborar sus propios convenios, órganos e instancias de reciprocidad entre los diferentes actores de la comunidad educativa.

Que son objetivos del programa:

Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos de manera de evitar violencia en las escuelas.



SANTIAGO ANSEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes

DR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

ANA M. MARTELLI
Concejo Municipal de Funes

03 NOV 2022

- Concientizar a alumnos, padres, docentes, directivos y en general a todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, en relación a la problemática social de la violencia.
- Promover medidas técnicas pedagógicas, didácticas y culturales, que lleven a eliminar la violencia en sus múltiples expresiones en el ámbito educativo.
- Promover la incorporación curricular de una materia que aborde este tipo de problemática social, como también otras de importancia como ser la violencia de género y hacia los adultos mayores, y que aporte herramientas para la prevención y resolución de conflictos.

Que no solamente el docente es el único que debe preocuparse de esta situación, también los directivos, los estudiantes, los padres, las autoridades educativas y la sociedad toda.

Que es necesaria la promoción y el fortalecimiento de prácticas de prevención y tratamiento institucionales de situaciones de violencia en las instituciones educativas de la ciudad de Funes.

Que es imperioso concientizar sobre los efectos del bullying sobre los niños y adolescente en edad escolar que lo padecen.

Que existe la necesidad de desarrollar estrategias y acciones para fortalecer a las instituciones educativas y los equipos docentes y de supervisión, brindándoles herramientas y capacitación para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas e impulsar la consolidación de espacios de orientación y reflexión acerca de la conflictividad social.

Que, por su parte, es necesario promover el fortalecimiento de los equipos especializados para el acompañamiento a la comunidad educativa entre la prevención y abordaje de situaciones de violencia en la institución escolar.

Que la Ley N° 26.892 busca establecer mecanismos para que en las instituciones se defienda la no discriminación y el no hostigamiento físico ni psicológico. La mencionada ley permite generar políticas y normas sobre convivencia en las instituciones educativas, para que éstas puedan elaborar sus propios convenios, órganos e instancias de reciprocidad entre los diferentes actores de la comunidad educativa.

Que asimismo atiende a asegurar el derecho a una relación pacífica, libre de violencia física y psicológica en las escuelas y colegios, es decir, atiende a una cuestión de relevancia para las instituciones educativas de Funes.

Que se han evidenciado consecuencias en el ajuste y adaptación socio emocional de las víctimas y victimarios. Por un lado, los niños, niñas y adolescentes que son víctimas suelen sufrir de problemas como ansiedad, depresión, baja autoestima, tendencia a consumir drogas, trastornos psicosomáticos, negación hacia el colegio y las relaciones sociales, ideas suicidas y hasta suicidios reales; mientras que los agresores puedan transformarse en agresores crónicos y, a la larga, generar un desajuste social grave.

Que con fundamento en lo expuesto, el Concejo Municipal de Funes, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE a la Ley N° 26.892 de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.

Artículo 2°.- CREASE el PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR en todas sus modalidades el que alcanzara a la totalidad de las instituciones educativas primarias y secundarias, como así también escuelas especiales, tanto públicas como privadas, ubicadas en la ciudad.

Artículo 3°.- A los efectos de la presente Ordenanza se denomina violencia escolar a toda acción en el marco de alguna actividad escolar, que atente contra la integridad física, moral, psicológica o social, de algún miembro de la comunidad escolar, contra las reglas y normas de la escuela o de cualquier forma de maltrato permanente o continuo de algún alumno o alumna respecto de otro u otros, ya sea de carácter verbal, físico o psicológico, incluido el aislamiento o vacío social, con independencia del lugar donde se produjese. Tendrán la mismas consideración las conductas realizadas a través de medios electrónicos, informáticos o tecnológicos que se originen en una relación propia del ámbito escolar.

Artículo 4°.- ELABÓRESE un PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR, contemplando de forma explícita la integración de las perspectivas de género para poder prevenir eficazmente situaciones de violencia y acoso escolar de las niñas y las jóvenes.

Artículo 5°.- Serán componentes mínimos PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR, las siguientes:

- a. El establecimiento de un servicio permanente de MEDIACIÓN CONTRA EL ACOSO, LA VIOLENCIA ESCOLAR como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa y su proyección a la sociedad en general.
- b. Determinar pasos a seguir y responsabilidades de los distintos actores unificando criterios de acción y de comunicación frente a la irrupción de hechos de violencia como emergentes de situaciones conflictivas.
- c. Establecer acuerdos previos para la intervención rápida y articulada frente a situaciones de conflicto y violencia en ámbitos escolares.
- d. Formular relevamientos estadísticos de situaciones de violencia en ámbitos escolares en el distrito de Funes.
- e. Promover el desarrollo de condiciones institucionales (normativas, curriculares y de organización del trabajo) para fortalecer el abordaje integral de situaciones de conflicto en el ámbito escolar; formas de participación colectiva que permitan la apropiación de marcos orientativos para docentes, padres, estudiantes e inspectores; espacios de convocatoria con todos los actores de la comunidad.
- f. Implementar políticas de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional con la finalidad de acordar y unificar criterios en los procedimientos jurídico administrativos y normativos.
- g. Impulsar políticas de prevención, contención y acompañamiento antes, durante y después de las situaciones de conflicto, diseñando dispositivos de trabajo planificados con la comunidad educativa para tramitar situaciones difíciles.
- h. Actuar en conjunto en la búsqueda de herramientas de contención y estrategias de intervención frente a situaciones de conflicto teniendo en cuenta la vulnerabilidad que perciben y manifiestan los actores de las escuelas tanto de gestión pública como privada.
- i. Unificación de criterios de acción de todos los actores involucrados.

- j. Lograr con todo lo anterior, que las escuelas sean espacios seguros, de desarrollo y realización personal, tanto para niños/as, jóvenes como para trabajadores docentes y no docentes.

Artículo 6º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación de la Nación, gremios docentes, asociaciones de padres y madres, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar.

Artículo 7º.- INSTITÚYASE como autoridad de desarrollo y aplicación a la Secretaria de Gobierno y DDHH y Genero, como así también a la Secretaria de Educacion.-

Artículo 8º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

ANA M. MARTELLI
Concejo Municipal de Funes


CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES


SANTIAGO ANGE CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



03 NOV 2022